

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.417

Lunes 6 de Abril de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2790902

437 N°207

MANIFESTACION MINERA CONCESION DE EXPLORACION
SALVADORA VI 5 1 AL 60

COORDENADAS U.T.M. NORTE: 7.080.500,00 MTS. ESTE: 427.500,00 MTS.
SECTOR SIERRA CABALLO MUERTO, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO,
PROVINCIA DE CHAÑARAL
COMPAÑÍA MINERA SAN LORENZO LIMITADA
REP. 217

Diego de Almagro, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis. Inscribo la siguiente Manifestación Minera: PROCEDIMIENTO : Voluntario. MATERIA : Manifestación minera. CODIGO: MO1M. SOLICITANTE : COMPAÑÍA MINERA SAN LORENZO LIMITADA RUT : 76.453.913-3 REPRESENTANTE : GONZALO PHILLIPS DEL POZO. RUT : 10.143.029-4. EN LO PRINCIPAL: Manifestación minera en uso del derecho que otorga la concesión minera de exploración vigente que indica. EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos. EN EL SEGUNDO OTROSI: Personería. S.J.L. GONZALO PHILLIPS DEL POZO, abogado, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.143.029-4, domiciliado en Las Rojas Oriente 302, La Serena, correo electrónico gphillips@sypabogados.cl, en representación de COMPAÑÍA MINERA SAN LORENZO LIMITADA, Rut 76.453.913-3, sociedad minera chilena del giro de su denominación, del mismo domicilio; a Usía respetuosamente digo: Con fecha 31 de Marzo de 2022 en los autos voluntarios sobre Rol N° V-1.879-2021, del Juzgado de Letras de Diego de Almagro, se dictó sentencia constitutiva declarándose constituida a favor de COMPAÑÍA MINERA SAN LORENZO LIMITADA, la concesión minera de exploración denominada “SALVADORA VI 5”, inscribiéndose dicha sentencia a fojas 2.135., número 1.429, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Diego de Almagro, correspondiente al año 2022. En uso del derecho que le otorga a mi representada la concesión vigente de exploración precedentemente individualizada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 en relación con el artículo 44 N°5 ambos del Código de Minería, vengo en manifestar para mi representada un terreno que contiene sustancias concesibles sobre una superficie de 300 hectáreas, las que actualmente se encuentran amparadas por la concesión minera de exploración “SALVADORA VI 5”, ya individualizada, en los términos que se da cuenta a continuación en este escrito. El Punto de Interés del terreno manifestado se encuentra ubicado el Sector Sierra Caballo Muerto, Comuna de Diego de Almagro, Provincia de Chañaral, Tercera Región de Atacama, cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes: Norte: 7.080.500,00 metros y Este: 427.500,00 metros, referidas al Elipsoide Internacional 1924, Datum Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 46 del Código de Minería, el terreno manifestado es el comprendido dentro de un rectángulo trazado imaginariamente en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el Punto de Interés ya indicado y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas manifestadas. Los lados de la configuración antes referida, en su dirección Norte-sur U.T.M., medirán 3.000 metros cada uno y los lados en la dirección Este-oeste U.T.M., medirán 1.000 metros cada uno. Considerando que mi representada desea constituir concesión minera de explotación sobre la superficie del área antes señalada, vengo en solicitar a Usía se sirva otorgar a COMPAÑÍA MINERA SAN LORENZO LIMITADA, 60 pertenencias mineras de 5 hectáreas cada una, que se denominarán sucesiva y correlativamente “SALVADORA VI 5 1 AL 60”. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 inciso segundo del Código de Minería, para todos los efectos legales esta manifestación debe tenerse por presentada el 01 de Octubre de 2021, esto es, en la fecha de presentación del pedimento que dio origen a la concesión de exploración “SALVADORA VI 5”. POR TANTO, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 44 y 114 del Código de Minería, y artículos 15 y 18 del Reglamento del Código de Minería, y demás normas pertinentes, RUEGO A USIA, se sirva tener por presentada para

CVE 2790902

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 06-04-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – MANIFESTACIONES MIN
Tipo: Noticia general
Título: **SALVADORA VI 5 1 AL 60 / Compañía Minera San Lorenzo Limitada**

Pág. : 21
Cm2: 712,9

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Núm. 44.417 **DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** **Lunes 6 de Abril de 2026** **Página 2 de 2**

COMPAÑÍA MINERA SAN LORENZO LIMITADA, la manifestación minera, “SALVADORA VI 5 1 AL 60”, en uso del derecho que le otorga a COMPAÑÍA MINERA SAN LORENZO LIMITADA la concesión minera de exploración vigente denominada “SALVADORA VI 5”; acogerla a tramitación ordenando su inscripción y publicación en conformidad a la ley, dándose copia autorizada de esta presentación y su proveído. PRIMER OTROSI: Vengo en acompañar los siguientes documentos: a) Copia autorizada de la inscripción de la sentencia constitutiva de la concesión minera de exploración denominada “SALVADORA VI 5” que rola a fojas 2.135., número 1.429, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Diego de Almagro, correspondiente al año 2022. POR TANTO, SÍRVASE US, tenerlos por acompañados. SEGUNDO OTROSI: Sírvase Usía, tener presente que mi Personería para actuar en representación de COMPAÑÍA MINERA SAN LORENZO LIMITADA, consta del Mandato Judicial otorgado por escritura pública, de fecha 26 de Diciembre del 2025, otorgada ante la Segunda Notaría Publica de La Serena, de Don JESUS ANTONIO OSSES REVECO, Notario Titular, con oficio en calle Gregorio Cordovez numero 317 Local 1, La Serena, de la cual acompaño copia autorizada. POR TANTO, SÍRVASE US, tenerlo presente. Gonzalo Phillips Del Firmado digitalmente por Gonzalo Phillips Del Fecha: 2026.03.23 11:31:21 -03'00' FOJA: 2.- dos.- NOMENCLATURA : 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO : Juzgado de Letras de Diego de Almagro CAUSA ROL : V-520-2026 CARATULADO : COMPAÑIA MINERA SAN LORENZO LIMITADA,/ CERTIFICO: Que la manifestación minera que antecede fue presentada en la bandeja virtual, con fecha de 23 de marzo de 2026, a las 11:59 horas y se registró en el libro virtual de pedimentos y manifestaciones mineras bajo el N°517. Diego de Almagro, 24 de marzo de 2026. Sebastián Nicolás Astudillo Astorga Secretario PJUD Veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis 13:27 UTC-3 Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: RXBLBZXPMP FOJA: 3.- tres.- NOMENCLATURA : 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO : Juzgado de Letras de Diego de Almagro CAUSA ROL : V-520-2026 CARATULADO : COMPAÑIA MINERA SAN LORENZO LIMITADA,/ Diego de Almagro, veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. A la solicitud, de folio 1, se resuelve : A lo principal, Téngase por presentada la manifestación minera que antecede. Inscribase y publíquese en el Boletín Oficial de Minería. Al primer otrosí, téngase por acompañado documentos digitalizados. Al segundo otrosí, téngase presente. Téngase por presentada la manifestación con fecha, 01 de octubre de 2021, en virtud de lo establecido en el Artículo 41 del Código de Minería. Que, respecto a lo dispuesto en los artículos 35, 50 y 52 del Código de Minería y para dar cumplimiento a lo preceptuado en estas normas en cuanto a las copias autorizadas requeridas para estos efectos, obténgase, por el peticionario, copia de la solicitud y su proveído, así como del certificado de ingreso, directamente de la Oficina Judicial Virtual (OJV), para el cumplimiento de lo ordenado atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°20.886. Proveyo, Juez que suscribe mediante firma electrónica avanzada. Diego de Almagro, veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. / (R.A.H.) Roberto Javier Gahona Rojas Juez PJUD Veintitrés de marzo de dos mil veintiséis 15:54 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: LXXTBZGXTSL Conforme con las copias del original que se archivan en esta oficina bajo los números setecientos noventa y dos al setecientos noventa y siete. Requiriente don LUIS CONTRERAS. CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN QUE CORRE A FOJAS 437 N° 207 DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DE ESTE CONSERVADOR DE MINAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 DIEGO DE ALMAGRO 25 MARZO 2026. JUAN JOSE CARVAJAL PALACIOS NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO MINA Y ARCHIVERO JUDICIAL DIEGO DE ALMAGRO – CHILE. Notario y Conservador Juan José Carvajal Palacios Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de SALVADORA VI 5 1 AL 60 otorgado el 27 de marzo de 2026 reproducido en las siguientes paginas. Diego de Almagro, 27 de marzo del 2026. Notario y Conservador Juan José Carvajal Palacios Bernardo O'Higgins #408, ciudad y comuna de Diego de Almagro Ot: Us: EM Fecha: 27/03/2026 12:15 Documento Firmado Electrónicamente Por: JUAN JOSE CARVAJAL PALACIOS Razón: Ley 19.799 Ubicación: Diego de Almagro 4231145-1774624344132. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CVE 2790902

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

